



IMPUESTOS EN VIGENCIA

NOMBRE DEL IMPUESTO	¿QUÉ GRAVA?	¿QUIÉNES PAGAN?	¿QUIÉNES NO PAGAN?	¿CÚAL ES LA ALÍCUOTA?	¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?	¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?	
IVA Impuesto al Valor Agregado	- Ventas habituales de bienes muebles. - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles. - Servicios en general y contratos de obra. - Importaciones definitivas. - Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.	- Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.	- Importaciones del Cuerpo Diplomático. - Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares estado unidenses. - Transferencia de cartera. - Transacciones con valores de oferta pública. - Exportación de bienes. - Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros. - Actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales.	13% Sobre compras y ventas. 0% Sobre las ventas	- Form. 200 Para operaciones del mercado interno. - Form. 210 Para exportadores que solicitan devolución impositiva.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	
	- Venta de libros de producción nacional e importados, y de publicaciones oficiales realizadas por instituciones del Estado. - Transporte internacional de carga (Terrestre).				- Boleta de Pago 1000	Cuando corresponda.	
IT Impuesto a las Transacciones	- Ingresos brutos devengados, obtenidos por el ejercicio de la actividad gravada, lucrativa o no: - Comercio. - Industria. - Profesión. - Oficio. - Alquiler de bienes. - Contratación de obras. - Prestación de servicios. - Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.	- Todas las personas naturales o jurídicas. - Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, incluidas las empresas unipersonales que realicen las actividades señaladas anteriormente. - Los Agentes de Retención por pagos efectuados a personas naturales o sucesiones indivisas, por servicios prestados, comisiones pagadas, compra de bienes sin factura y por todo servicio realizado en territorio nacional.	- Trabajo personal en relación de dependencia. - Desempeño de cargos públicos. - Exportación de bienes. - Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. - Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente. - Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial. - Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas. - Compra/venta de valores definidos en la Ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación. - Transferencia de cartera. - Actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales.	3% Del importe de la transacción.	- Form. 400 Para operaciones comunes. - Form. 410 (*) Retenciones. - Form. 440 (*) Retenciones de agencias de viaje. - Form. 430 Para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo para transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores; por empresas Unipersonales, Públicas, Mixtas o Privadas u otras sociedades comerciales, cualquiera sea el giro del negocio, en Municipios que tengan Ley Municipal del IMT; I.r.a. venta en Municipios que no tengan Ley municipal del IMT o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente).	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT. MENSUAL Vencimiento el 10 de cada mes. 10 días hábiles posteriores a la fecha de transferencia (Declaratoria de Herederos, Minuta de transferencia o anticipo de legítima).	
					- Boleta de Pago 1000	Cuando corresponda.	
IUE Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas	- Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles).	- Empresas públicas, privadas, mixtas, incluye las unipersonales.	- Gobierno Nacional. - Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. - Universidades Públicas. - Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. - Nuevas industrias establecidas por Ley en determinadas áreas (Ej.: ciudad de El Alto).	25% Sobre la utilidad neta.	- Form. 500 Para empresas obligadas a llevar registros contables. - Form. 520 Para empresas no obligadas a presentar registros contables. - Form. 605 Para presentación digital de estados financieros o memoria anual. - Form. 560 Para empresas de El Alto - promoción económica. - Form. 501 Para transportistas.	ANUAL Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.	
	- Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA declarado y pagado durante la gestión a declararse.	- Personas que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notario de Fé Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores.	- Profesionales liberales u oficios en relación de dependencia. - Actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales.	25% Sobre la utilidad neta presunta.	- Form. 510 - Form. 110 Para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse).	- Form. 570 (*) Retenciones.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
	- Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior. - Actividades parcialmente realizadas en el país.	- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas. - Sucursales de empresas extranjeras que efectúan actividades parcialmente realizadas en el país.			TASAS EFECTIVAS: a) 12.5% Para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana. b) 4% Para actividades parcialmente realizadas en el país. c) 1.5% Para remesas al exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.	- Form. 530 Para beneficiarios del exterior. Retenciones. - Form. 541 Para actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 42 D.S. 24051). Utilidad Neta presunta. - Form. 550 Para remesas por actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 43 D.S. 24051). Retención.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT. MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
	- Las utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.	- Las empresas mineras.	- Las cooperativas mineras.	12.5 % ó 7.5% Según corresponda.	- Form. 530 Para beneficiarios del exterior. Retenciones. - Form. 541 Para actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 42 D.S. 24051). Utilidad Neta presunta. - Form. 550 Para remesas por actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 43 D.S. 24051). Retención.	- Form. 530 Para beneficiarios del exterior. Retenciones. - Form. 541 Para actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 42 D.S. 24051). Utilidad Neta presunta. - Form. 550 Para remesas por actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 43 D.S. 24051). Retención.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT. MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
	- Exedente al 6% del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio.	- Entidades de intermediación financiera, reguladas por la ASFI.		25% A la utilidad neta imponible.	- Form. 530 Para beneficiarios del exterior. Retenciones. - Form. 541 Para actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 42 D.S. 24051). Utilidad Neta presunta. - Form. 550 Para remesas por actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 43 D.S. 24051). Retención.	- Form. 530 Para beneficiarios del exterior. Retenciones. - Form. 541 Para actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 42 D.S. 24051). Utilidad Neta presunta. - Form. 550 Para remesas por actividades parcialmente realizadas en el país. (Art. 43 D.S. 24051). Retención.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT. MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
RC-IVA Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	- Alquiler, subalquiler de inmuebles o muebles. - Colocación de capitales provenientes de la inversión, que no constituyan ingresos sujetos al IUE. - Honorarios directores de S.A. y síndicos. - Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, org. internacionales y gobiernos extranjeros. - Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores de línea). - Anticréticos (presunto).	- Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.	- Ingresos habituales de personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE. - Intereses generados por depósitos a plazo fijo, en Moneda Nacional o UFVs a plazos mayores a 30 días, así como en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional con mantenimiento de valor al dólar americano colocados a un plazo mayor o igual a tres años. - Dividendos en efectivo o en especie o en acciones de Sociedad Anónimas o en Comandita por Acciones.	13% Sobre el monto total de ingresos percibidos.	- Form. 610 RC-IVA Contribuyente Directo. - Form. 110 Detalle de facturas.	TRIMESTRAL Del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre concluido.	
	- Sueldos y salarios de los dependientes. - Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc. - Viáticos y similares. - Ingresos de personas contratadas en calidad de dependientes en el exterior.	- Empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador). - Cuerpo diplomático y consular de Bolivia en el exterior.	- Personas naturales que perciban ingresos por: - Aguinaldos. - Beneficios sociales. - Subsidios. - Rentas de jubilación y pensiones de vejez.	13% Sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas. 13 % Sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas, adicionalmente se disminuye en concepto de mínimo no imponible el 50% .	- Form. 608 (*) RC-IVA Agentes de Retención. - Form. 110 (*) Detalle de facturas. - Form. 604 (*) Retenciones.	Sólo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	
ICE Impuesto a los Consumos Específicos	- Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final: - Cigarrillos y tabacos. - Bebidas refrescantes. - Bebidas alcohólicas. - Alcoholes sin desnaturalizar. - Vehículos automóviles.	- Los fabricantes y/o personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a estos. - Los que comercialicen y/o distribuyan al por mayor. - Los que encomienden la elaboración o fabricación. - Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones.	- Los distribuidores al por menor. - Las exportaciones. - Los automóviles para servicios de salud y seguridad. - Los bienes importados por misiones diplomáticas. - Bebidas no alcohólicas elaboradas a base de pulpa de frutas y otros fertilizantes.	Varía en función al bien: 1. Alícuotas porcentuales sobre el precio neto de las ventas. 2. Alícuotas específicas sobre los volúmenes de venta expresados en litros o la cantidad expresada en unidades.	- Form. 650 para la declaración de bebidas (Alícuota Específica). - Form. 651 para la declaración de bebidas (Alícuota Porcentual). - Form. 652 para la declaración de tabacos (Alícuota Específica y Porcentual), presentación obligatoria. - Form. 630 Para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas refrescantes). - Form. 185 Para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas alcohólicas).	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT. Hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado.	
	- Salidas al exterior vía aérea (aunque los billetes sean adquiridos en el exterior), siempre que los pasajeros originen su viaje en territorio nacional.	- Los bolivianos y extranjeros residentes en el país.	- Los diplomáticos o consulares con pasaportes Tipo "A", visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. - Los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país en el exterior previa certificación del Viceministerio de Deportes. - La tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.	Importe fijo actualizado anualmente. Para la gestión 2018 Bs338.	- Pasajero: Ninguno. - Form. 272 Agente de Percepción (Líneas aéreas).	- Cada vez que compre un Boleto al exterior vía aérea MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT, en caso de no existir importe percibido no corresponde la presentación de formulario.	
IEHD Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados	- La importación o producción interna de hidrocarburos o sus derivados para la comercialización en el mercado interno.	- Personas Naturales o Jurídicas que comercialicen internamente hidrocarburos o sus derivados, producto de la importación o producción interna.		Tasas específicas por litro.	- Form. 920 Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	
	- Producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.	- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.	- Los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno.	32 % Sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización (Boca de pozo).	- Form. 8130 (DD.JJ. IDH). Anexos: - Form. 8131 (Petróleo). - Form. 8132 (Gas natural). - Form. 8133 (GLP). - Form. 8134 (Facturas). - Form. 8136 (Asignación petróleo). - Form. 8137 (Precios gas natural mercado externo). - Form. 8138 (Asignación gas natural). - Form. 8139 (Asignación GLP).	MENSUAL - Hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de producción.	
ITF Impuesto a las Transacciones Financieras	Sólo transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, relacionadas con las siguientes operaciones: - Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro. - Pagos o transferencias de fondos. - Adquisición de Cheques de Gerencia u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse. - Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior del país, a través de entidades financieras u otras entidades. - Entrega o recepción de fondos propios o de terceros a través de otros sistemas de pago. - La redención o retiro de depósitos a plazo fijo. - La participación en Fondos de Inversión.	- Personas naturales o jurídicas titulares de las cuentas (corrientes o de ahorro). - Las que realizan pagos o transferencias de fondos. - Las que adquieren Cheques de Gerencia u otros similares. - Las que contraten servicios de recaudación o cobranza. - Las que instruyan transferencias o envíos de dinero. - Las que cobren depósitos a plazo fijo. - Las que rescaten cuotas de participación.	GENÉRICAS (sin autorización previa): - Débitos y créditos en cuentas de personas naturales con saldos menores a 2.000 dólares estado unidenses. - Débitos por gastos de mantenimiento de cuentas. - Débitos en cuentas destinados al pago de impuestos o aportes y primas. - Débitos y créditos por asientos de corrección. - Débitos y créditos entre cuentas de entidades regidas por la Ley de Bancos entre sí y con el Banco Central de Bolivia. - Débitos en cuentas de inversionistas destinadas a cuentas de Agencias de Bolsa. - El cobro de depósitos a plazo fijo con plazo mayor a 360 días. - Créditos por remesas provenientes del exterior. - Rescate de cuotas de participación para fondos de inversión con saldo menor a 2.000 dólares estado unidenses. ESPECÍFICAS (con autorización previa): - Cuentas de instituciones públicas. - Cuentas de misiones diplomáticas o consulares y de personal diplomático o consular. - Cuentas relacionadas con la seguridad social de corto y largo plazo y de vivienda. - Cuentas de empresas administradoras de cajeros automáticos. - Cuentas de patrimonios autónomos formalmente constituidos y los administrados por las AFP. - Cuentas de agentes de bolsa y entidades de depósitos de valores. - Cuentas de agencias de cooperación y sus entidades ejecutoras dependientes.	Gestión 2018 0,30 % (Cero punto treinta por ciento).	- Form. 165 Declaración Jurada de pago. - Form. 166 Declaración Jurada de detalle. - Form. 168 Anexo del Form. 166. - Form. 167 Declaración Jurada para solicitar exenciones.	Los Titulares de las cuentas en cada operación. Los Agentes de Retención hasta el 2° día hábil posterior a cada quincena finalizada .	
	- Juegos de azar y sorteos. - Promociones empresariales.	- Personas jurídicas privadas o públicas que realicen la actividad directamente o a través de terceros.	- Juegos de lotería, juegos de azar y sorteos destinados íntegramente a beneficencia o asistencia por enfermedad o accidente, por desastres naturales o epidemias. - Rifas, sorteos u otros realizados en ferias o actividades públicas eventuales.	30% Para juegos de azar o sorteos. 10% Para promociones empresariales.	- Form. 770 Juegos de azar y sorteos. - Form. 772 Promoción Empresarial.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	
IPJ Impuesto a la Participación en Juegos	- Participación de personas naturales en juegos de azar y sorteos.	- Personas naturales que participan en juegos de azar y sorteos. - Participante que compre fichas, tickets, boletos, rifas y otros.	- Promociones empresariales, rifas con fines benéficos o asistencia, juegos o competiciones de pasatiempo y recreo sin fines lucrativos.	15% a la participación en juegos.	- Form. 771 Agente de percepción.	MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	
				- Boleta de Pago 1071 (*)	Cuando corresponda.		

(*) Este formulario se debe presentar cuando corresponda.

NOTA

La Ley N° 154 de 14/07/11 establece, en su disposición transitoria segunda:

- "El nivel Central del Estado continuará con la administración del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB) de acuerdo a la Ley vigente, hasta que los gobiernos autónomos departamentales creen su propio impuesto".

- La clasificación y definición de impuestos, en su Art. 7 inciso a), declara que los gobiernos autónomos departamentales podrán crear impuestos cuyo objeto sea "la sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público."

VENCIMIENTOS RÉGIMEN GENERAL

•• SI EL VENCIMIENTO CAE UN DÍA INHÁBIL, EL MISMO SE TRASLADA AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ••

VENCIMIENTOS MENSUALES (IVA, IT y RC-IVA AR)

Se presentan de acuerdo al último dígito del NIT, como se detalla en el siguiente cuadro:

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

Vencimientos correspondientes a los formularios que se presentan mensualmente (Formulario: 200 - IVA, 400 - IT, 608-RC IVA AR, etc.) según corresponda.

VENCIMIENTOS TRIMESTRALES (RC-IVA CD)

Se presentan hasta 20 días después de finalizado el trimestre, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Periodo enero, febrero, marzo	hasta 20 de abril
Periodo abril, mayo, junio	hasta 20 de julio
Periodo julio, agosto, septiembre	hasta 20 de octubre
Periodo octubre, noviembre, diciembre	hasta 20 de enero

Vencimientos correspondientes a los formularios trimestrales que presentan los contribuyentes alcanzados por el RC-IVA (Formulario 610) por alquileres, anticréticos o consultores del sector público.

VENCIMIENTOS ANUALES (IUE)

Se presentan hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal según la actividad económica que realiza el contribuyente, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

EMPRESA	MES DE CIERRE	FECHA DE VENCIMIENTO
- Empresas industriales, petroleras y constructoras.	31 de marzo	29 de julio
- Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.	30 de junio	28 de octubre
- Empresas mineras.	30 de septiembre	28 de enero
- Empresas comerciales, bancarias, de servicios, profesionales independientes y otras no contempladas en las anteriores.	31 de diciembre	29 de abril

Vencimiento correspondiente a los formularios anuales que presentan los contribuyentes alcanzados por el IUE (Formulario: 500, 510, 520, etc.) según corresponda.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PRESENTACIÓN DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS



Los contribuyentes obligados a llevar registros contables deberán enviar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados o Perdidas y Ganancias, Estado de Resultados Acumulados o de Evolución del Patrimonio, Estado de Cambios de la Situación Financiera o de Flujo del Efectivo y Notas a los Estados Financieros), Inventario Físico Valorado y Compensación de Pérdidas de forma digital a través del módulo "Envío Digital de Estados Financieros" del "Aplicativo Contribuyentes"; o a través de la Oficina Virtual.

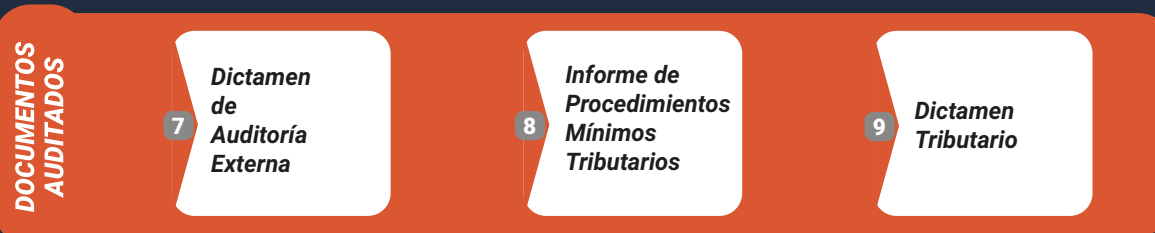
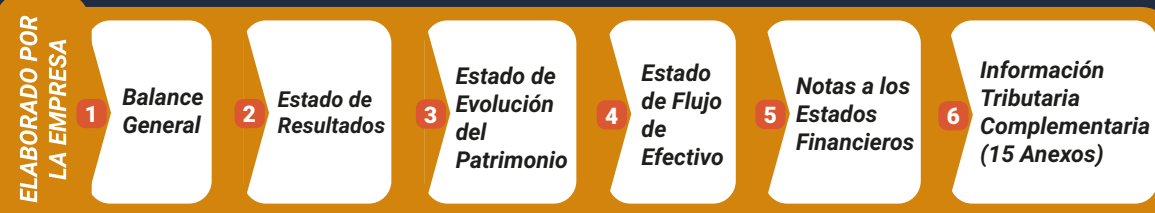
El envío es anual, siendo el vencimiento 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.

¡IMPORTANTE!

Los Estados Financieros se envía aunque NO tenga movimiento en la gestión y debe ser llenado de acuerdo a los Estados Financieros físicos elaborados por un profesional del área. !

PRESENTACIÓN FÍSICA DE ESTADOS FINANCIEROS

➤ En aplicación de la RND 101800000004 y RND 101800000007 los Contribuyentes obligados a la **ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS** con **VENTAS Y/O INGRESOS BRUTOS ANUALES IGUALES O MAYORES a Bs1.200.000.- (Un Millón Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, deben presentar la siguiente documentación de manera física en cualquier Gerencia Distrital o GRACO independientemente de su jurisdicción:



⚠ En conformidad a los artículos 7°, 8° y 9° de la RND N° 10-0008-15, los sujetos pasivos del IUE cuyas operaciones con partes vinculadas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs15.000.000.- (Quince Millones 00/100 Bolivianos) deberán presentar el Estudio de Precios de Transferencia – EPT.

BANCARIZACIÓN

Están alcanzados las Personas Naturales, Jurídicas, Entidades e Instituciones Públicas, Empresas Públicas y Organismos del Estado que realicen pagos por la adquisición o venta de bienes y/o servicios dentro del territorio nacional cuyo valor total sea igual o mayor a Bs50.000.-, sean al contado, al crédito o a través de pagos parciales.

El envío de la información deberá realizarse anualmente, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre a través del Software Da Vinci independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal, de acuerdo al siguiente cronograma según el último dígito de NIT:

0-1 HASTA EL 5 DE FEBRERO	2-3 HASTA EL 6 DE FEBRERO	4-5 HASTA EL 7 DE FEBRERO
6-7 HASTA EL 8 DE FEBRERO	8-9 HASTA EL 9 DE FEBRERO	

RETENCIONES

Se realizan retenciones cuando las empresas, instituciones y entidades públicas y/o privadas efectúen pagos a personas naturales por compras eventuales de bienes y/o servicios no respaldadas con facturas, conforme al siguiente cuadro:

IMPUESTOS	COMPRA DE BIENES	COMPRA DE SERVICIOS	INTERESES	ALQUILERES	FORMULARIO
IUE	5%	12.5%			570
IT	3%	3%		3%	410
RC-IVA			13%	13%	604
TOTAL RETENCIÓN	8%	15.5%	13% (*)	16%	

(*) Pagados por Entidades Financieras

PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS A DEBERES FORMALES

Normativa: RND 10.0033.16

RÉGIMEN GENERAL

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
1. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	150 UFV	300 UFV
1.3	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA", en cada uno de sus establecimientos (casa matriz o sucursales) o en las páginas web de empresas que realizan comercio electrónico.	150 UFV	300 UFV
2. RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	100 UFV
3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA			
LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario por ventas menores a Bs5.- (Cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
BANCARIZACIÓN			
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente.	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo Bancarización.	100 UFV De 51 ó más filas con errores	200 UFV De 51 ó más filas con errores
FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCIÓN			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC-IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	
3.10	Envío de la información a través del Módulo RC-IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.11	Envío de la información rectificadas por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención).	50 UFV	100 UFV
ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES			
3.15	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.16	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera del plazo establecido en normativa vigente.	100 UFV	200 UFV
3.17	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	1.000 UFV	2.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.18	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa vigente.	200 UFV	400 UFV
7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5.- (Cinco), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5.-) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día".	Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano	
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.7	Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal).	500 UFV	1.000 UFV
7.8	No reportar en el SFV hasta la fecha de vencimiento del IVA la inactivación de facturas por anulación, en las modalidades de oficina virtual, electrónica web o electrónica por ciclos (por periodo fiscal).	50 UFV	100 UFV
7.9	No tener el talonario de facturas o notas fiscales vigente en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV



DIRECCIONES

OFICINA CENTRAL

C. Ballivián, entre Loayza y Colón N° 1333 (Zona Central)

GERENCIAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES

- GRACO LA PAZ**
C. Ballivián N° 1333 (Anexo), entre Loayza y Colón (Zona Central)
- GRACO SANTA CRUZ**
Calle Bolívar N° 430, entre Campero y Quijarro
- GRACO COCHABAMBA**
C. Jordán N° 372, entre Hamiraya y Tumusla
- GERENCIAS DISTRITALES**
- LA PAZ I**
Av. Montes N° 515, entre Uruguay y Batallón Illimani
- LA PAZ II**
Av. 20 de Octubre N° 2121 esq. Aspiazu
- EL ALTO**
Av. del Arquitecto N° 100 esq. 11 de Junio (Zona Ferropetrol)
- SANTA CRUZ I**
C. Ballivián N° 50, entre René Moreno y Chuquisaca
- SANTA CRUZ II**
Av. Ovidio Barbery N° 700 esq. Santiago Vaca (entre 2do y 3er Anillo)
- MONTERO**
C. Avaroa s/n a media cuadra Plaza Principal
- COCHABAMBA**
C. Jordán N° E-0259, entre Esteban Arze y N. Aguirre
- QUILLACOLLO**
C. Mejillones N° 391, entre 20 de diciembre y Calama
- ORURO**
Av. 6 de Octubre N° 5863 entre Junín y Ayacucho
- POTOSÍ**
C. Cobija esq. Lanza
- TARIJA**
Av. Víctor Paz Estenssoro N° 184 esq. D. Campos
- PANDO**
C. Beni N° 59 entre 9 de Febrero y Emilio Fernández Molina
- BENI**
C. Félix Pinto Saucedo N° 225, entre Cipriano Barace y Cochabamba
- YACUIBA**
C. Comercio N° 1380, entre Juan XXIII y San Pedro
- CHUQUISACA**
C. Bolívar N° 358, entre Camargo y San Alberto

AGENCIAS DISTRITALES

- AD I – GDLP I**
C. Estados Unidos N°655 (Zona Miraflores)
- AD II – GDLP I**
Av. Buenos Aires entre Max Paredes y Tumusla (Zona Gran Poder)
- AD I – GDLP II**
C. Adrián Patiño - Edificio Hugo, entre calles 21 y 22 de Calacoto.
- AD I – GDEA**
Ciudad Satélite Av. Panorámica Teleférico Amarillo Estación Qhana Pata,
- AD II – GDEA**
Av. Ladislao Cabrera N°18, Cruce Villa Adela, lado Banco Unión (Carretera a Viacha)
- AD I – GDSC I**
Av. 6to Anillo y Av. Cañada Pailitas s/n (Zona Plan Tres Mil)
- AD I – GDSC II**
Av. San Martín s/n Local 3 esq. Calle H (Zona Equipetrol)
- AD I – GDCBBA**
Av. América N° 236 casi esq. Adela Zamudio, Edificio Torre AUBE Planta Baja (Zona Cala Cala)
- AD II – GDCBBA**
Av. Siglo XX s/n, entre R. Bustillos Sud y Guayacán (Zona Zud – Alalay Norte)
- AD III – GDCBBA**
Av. Heroínas N° 131 esq. Ayacucho (Zona Central)
- AD I – GDOR**
Av. del Ejército N° 10 casi esq. Circunvalación (Zona Este)

AGENCIAS TRIBUTARIAS

- CARANAVI**
Av. Cívica entre Litoral y Batallón de Ingenieros
- COPACABANA**
C. Ballivián s/n entre calle Murillo y Junín (Zona Munaypata)
- COROICO**
C. Félix Reyes Ortiz N° 506

- SACABA**
C. Independencia N° 1575, Sucre e Ingavi
- PUERTO SUÁREZ**
Av. Simón Bolívar s/n, entre Vanguardia y Velasco
- CAMIRI**
Av. Petrolera esq. Sargueto Maceda
- VALLEGRANDE**
C. Señor de Malta s/n
- LA GUARDIA**
Carretera antigua a Cochabamba kilómetro 19 s/n
- SAN IGNACIO DE VELASCO**
Av. Santa Cruz, Barrio Casco Viejo (lado Radio Juan XXIII)
- UYUNI**
C. Cabrera s/n entre Santa Cruz y Camacho (Zona San Martín)

- TUPIZA**
Plaza Independencia N° 431
- VILLAZÓN**
Av. República Argentina N° 160
- LLALLAGUA**
C. Ballivián N° 130
- CAMARGO**
Av. Cardenal Maurer s/n, Plaza 6 de Agosto
- MONTEAGUDO**
C. Sucre N° 203, entre Tarija y Pasaje Olafieta
- BERMEJO**
C. La Paz N° 209, esq. Tarija
- VILLAMONTES**
C. Oruro N°675, entre Méndez Arcos y Capitán Manchego
- RIBERALTA**
Av. Cosme Gutiérrez, al frente de la Caja Petrolera
- GUAYARAMERÍN**
C. 9 de Abril, entre Nicolás Gosdanovich y Max Paredes
- SANTA ANA DE YACUMA**
Av. Hugo Suárez Gómez s/n (Zona Central)
- SAN BORJA**
Calle Tarija s/n, entre La Paz y Cochabamba
- RURRENABAQUE**
Av. Aniceto Arce, entre Bolívar y Avaroa



CUADRO GENERAL DE IMPUESTOS EN VIGENCIA

Construimos la Bolivia de Todos

IMPUESTOS NACIONALES

